

BOLETÍN TRIBUTARIO - 220/17

GOBIERNO NACIONAL REGLAMENTA DONACIONES Y RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL EN EL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO: ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO -ENTIDADES DEL SECTOR COOPERATIVO - PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIGINADAS EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 098/17, nos permitimos informar que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017 "Por el cual se sustituyen los Capítulos 4 y 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1, se adiciona un artículo al Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 y un inciso al artículo 1.6.1.2.19. y un numeral al literal a) del artículo 1.6.1.2.11. del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar las donaciones de que trata el artículo 257 del Estatuto Tributario, el Régimen Tributario Especial en el impuesto sobre la renta y complementario y el artículo 19-5 del Estatuto Tributario".

Anexo: Decreto 2150 del 20 de diciembre de 2017

SÍGUENOS EN TWITTER

FAO 21 de diciembre de 2017